

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, RESPECTO AL PROYECTO DENOMINADO, DESARROLLO DE FORMULAS COMPLEMENTARIAS PARA INFANTES DE LA REGIÓN DE LOS ALTOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS EN ADELANTE **"EL PROYECTO"** CELEBRADO POR UNA PARTE POR **"EL PROYECTO HAMBRE, A.C."**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LCDA. MONTSERRAT SALAZAR GAMBOA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"THP-MÉXICO"**; POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ SIFUENTES OSORNIO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL **DR. CARLOS ALBERTO AGUILAR SALINAS, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN** Y POR EL **DR. ISRAEL GARCÍA CANO**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS E INVESTIGADOR PNCIPAL; Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** MISMAS QUE SE SUJETAN DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "THP-México" A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL QUE:

I.1 Que es una asociación civil sin fines de lucro legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 44,330, pasada ante la fe del Notario Público Número 99 del Distrito Federal ahora de la Ciudad de México, Licenciado Joaquín F. Oseguera, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal ahora de la Ciudad de México, con el folio de personas morales número 5,713, el día 25 de febrero de 1983.

I.2 Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de Abril del 2019, se reformaron sus estatutos, y cuya protocolización consta en la escritura número 122,959, de fecha 08 de Julio de 2019, bajo la fe del licenciado José Ángel Fernández Uría, notario público número 217 de la Ciudad de México, actuando como asociado con el notario 22 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio electrónico de personas morales número 5,713, el día 28 de agosto de 2019.

I.3 Y que de conformidad a la escritura notarial actualizada número 122,959 del 8 de julio del 2019, tiene por objeto: a) promover la partición organizada de la población en acciones que mejoren sus condiciones de subsistencias en beneficio de la comunidad y el apoyo en l defensa y promocion de los derechos humanos, b) orientacion social en materia de salud trabajo y nutrición, educación o capacidad para el trabajo c) trabajar a través del taller de visión compromiso y acción (vca) en el empoderamiento y entretenimiento de las personas de escasos recursos para desarrollar comunidades autosuficientes y contrinuir al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio d) Crear conciencia en el País de que es posible eliminar el habre y la pobreza.

9



I.4. Se encuentra autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta para sus donantes, según consta en la última publicación del 12 de enero de 2022 del Diario Oficial de la Federación.

I.5 Su representante legal cuenta con los poderes y facultades necesarios para celebrar el presente Convenio, y que las mismas no le han sido revocadas, limitadas, suspendidas o modificadas en forma alguna, conforme al testimonio 128,909, autorizada por el Lic. José Ángel Fernández Uría, Titular de la Notaría No. 217 y como asociado, el Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Titular de la Notaría No. 60, con fecha del 10 de junio de 2020, en la Ciudad de México.

I.6 Su domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Convenio es el ubicado en calle Gobernador José Guadalupe Covarrubias 78, San Miguel Chapultepec I Secc. Miguel Hidalgo, 11850 Ciudad de México, CDMX.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PHA8301129T5**.

II. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad Jurídica y Patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, párrafo segundo, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2 fracción III y 5 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de mayo del año dos mil y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, así como la de proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que requiera atención en su área de especialización y afines, en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**.

II.2 Tiene por objeto la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional, en las disciplinas biomédicas vinculadas con la medicina interna de alta especialidad en adultos y las relacionadas con la nutrición, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2º, fracción III y 5º, fracción III, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

II.3. El **Dr. José Sifuentes Osornio**, acredita su cargo como Director General de **"EL INSTITUTO"** mediante nombramiento de fecha 18 de junio de 2022, expedido por el Doctor Jorge Alcocer Varela, Secretario de Salud, mismo que fue protocolizado en el acta número 154,191 del 5 de julio de 2022, ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública No. 129 del Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México; por lo que en tal carácter, de conformidad con los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y artículo 19, fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud tiene facultades para representar en este acto a **"EL INSTITUTO"**.

9



II.4 Que el Instituto cuenta con el **Departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos**, mismo que tiene por objeto realizar investigaciones de vanguardia en la ciencia de los alimentos, impulsando la formación y capacitación de recursos humanos; así mismo, brindar servicios de análisis de alimentos de alta calidad, procesos, operaciones unitarias y asesoría científica en el área de ciencia y tecnología de los alimentos.

II.5 Que cuenta con la aprobación del proyecto denominado "DESARROLLO DE FORMULAS COMPLEMENTARIAS PARA INFANTES DE LA REGIÓN DE LOS ALTOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS con clave CTA-5455-25-26-1 mismo que tiene por objeto desarrollar dos formulaciones infantiles específicas para la comunidad de Chiapas utilizando insumos y alimentos propios de la región.

II.6 Que tiene su domicilio ubicado en la Avenida Vasco de Quiroga número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, Ciudad de México, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes INC710101RH7.

III. DECLARAN LAS "PARTES", QUE:

III.1 Que tienen interés en celebrar el presente convenio y se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y en mérito de las declaraciones que anteceden.

III.2 No ha existido coacción física alguna en contra de su persona, no ha habido engaño u ocultamiento de circunstancias relativas al objeto materia del presente Convenio, habiendo estado su consentimiento en todo momento libre de cualquier vicio que en el futuro puedan llegar a invalidar sus compromisos adquiridos en este documento.

Bajo este tenor, "**LAS PARTES**" se someten al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio de colaboración consiste en asentar las bases para que el "**EL INSTITUTO**" en el ámbito de su competencia y dentro de sus instalaciones, **desarrolle dos formulaciones infantiles específicas para la comunidad de Chiapas, utilizando insumos y alimentos propios de la región**, de conformidad con las condiciones descritas en "**EL PROYECTO**", por otro lado "**THP-México**" proporcionara los recursos económicos necesarios para la ejecución del mismo, los cuales se encuentran descritos en la cláusula segunda del presente instrumento.

LAS PARTES convienen que a través de este convenio quede plenamente delimitados los derechos y obligaciones de las mismas, respecto al desarrollo, resultados y beneficios de la investigación ya mencionada en esta cláusula.



SEGUNDA. APORTACIONES ECONÓMICAS. "LAS PARTES" convienen que, para el desarrollo del objeto del presente instrumento procesamiento y análisis de muestras de alimento "THP-México" aportará a "EL INSTITUTO" la cantidad total de **\$213,540.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL INSTITUTO" todos los conceptos y costos involucrados en "EL PROYECTO", por lo que no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Los recursos serán depositados al Departamento de Control de Fondos para la Investigación a la cuenta a la que para tal efecto determine dicha carta

"LAS PARTES" convienen en que el pago de la aportación para el desarrollo del, objeto del presente convenio, lo hará "THP-México" en una exhibición dentro de los quince primeros días hábiles, que serán contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de las facturas emitida por los servicios prestados.

TERCERA. En razón de que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, se encuentra la autorización de los Comités para la ejecución del "EL PROTOCOLO" "DESARROLLO DE FÓRMULAS COMPLEMENTARIAS PARA INFANTES DE LA REGIÓN DE LOS ALTOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS con clave CTA-5455-25-26-1, con fecha del 23 de enero de 2025.

CUARTA. CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio cada parte se compromete a conocer la normatividad de la otra, para así dar plena observancia a la legislación vinculada a los procesos e investigaciones comprometidas en este convenio

QUINTA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- a) Aplicar los recursos que reciba de "THP-México" exclusivamente para el cumplimiento del objeto estipulado en la Cláusula-Primera de este Convenio
- b) Hacer respetar el **Contrato de Confidencialidad y No Divulgación.**
- c) Conservar y custodiar la documentación e información que acredite que los recursos otorgados se aplicaron únicamente para tal fin.
- d) Realizar el objeto de este Convenio con calidad y puntualidad, de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el mismo.
- e) Cumplir con los plazos y términos establecidos en el **Anexo Único.**

SEXTA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "THP-México":

- a) Proporcionar a "EL INSTITUTO" la información que se requiera para la realización del objeto del presente instrumento y su **Anexo Único**, siempre y cuando la información requerida se encuentre en posesión de "THP-México".

[Handwritten signature]



- b) Proveer las muestras de alimentos necesarias para realizar los ensayos convenidos en el **Anexo Único** del presente instrumento, así como cumplir con los lineamientos que le establezca **"EL INSTITUTO"** para el envío de los mismos.
- c) Realizar la aportación económica en el tiempo y forma establecidos en este instrumento.
- d) Dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal.
- e) **"THP-México"** se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** con la debida anticipación, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Convenio.

SÉPTIMA. RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsable a las personas que a continuación se señalan:

Por parte de **"EL INSTITUTO"**, designa como responsable de coordinar y reportar todo lo relacionado con el objeto del presente Convenio al:

- **Dr. Israel García Cano** en calidad de Jefe del Departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos e investigador principal

Por parte de **"THP-México"**, designa como responsable de coordinar y reportar todo lo relacionado con el objeto del presente Convenio al:

- **Mtra. Diana Delgadillo Ramírez**, con el cargo de Directora de Operaciones.

Los responsables de verificar el cumplimiento del convenio tendrán en todo tiempo el derecho de comprobar, supervisar y verificar cualquier asunto relacionado con el objeto del presente Convenio, así como los requerimientos de cada entregable, a efecto de que éste se realice conforme a lo pactado. Asimismo, **"THP-México"** podrá indicar por escrito **"EL INSTITUTO"**, las sugerencias basadas en los términos del presente instrumento que estime pertinentes para su cumplimiento.

OCTAVA. LUGAR PARA LA ENTREGA. **"EL INSTITUTO"** se obliga a realizar el procesamiento y análisis de muestras de alimentos de conformidad con las condiciones, formatos, características, especificaciones y fechas que se indican en el presente convenio de conformidad a los descrito en el **Anexo Uno**.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo y vigencia de la ejecución para la prestación objeto del presente instrumento contractual será del **17 de febrero de 2025 y hasta el 17 de octubre de 2026**.

DÉCIMA PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales el **"THP-México"** y **"EL INSTITUTO"** podrá hacer uso de la información y resultados derivados del presente



instrumento para sus tareas, siempre y cuando medie autorización por escrito de “LAS PARTES” formalizaran el Convenio de Difusión y Confidencialidad respectivo

En todos los casos se reconocerán los créditos por la colaboración y autoría de quienes hayan intervenido en la realización de los trabajos, conforme a la normatividad aplicable, sin que “THP-México” ceda o transfiera los derechos sobre los productos obtenidos con la ejecución del presente convenio.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” podrán modificar o adicionar el presente convenio dentro de su vigencia a voluntad de las partes, pero en este caso, cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento, deberán estipularse por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Dicho Convenio modificatorio, deberá estar firmado por el Representante Legal que lo haya hecho en el presente Convenio o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal bajo su autoridad y que sea asignado para la realización del objeto del presente instrumento, se entiende relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos con la otra, y en ningún caso podrán ser considerados como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “EL INSTITUTO”, mismos que no serán repercutidos a “THP-México”.

“THP-México” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL “LAS PARTES” no serán responsables del incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente Convenio que tengan origen en causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que este fuera del dominio de la voluntad del hombre, que no pueda preverse o que aún previendo no puede evitarse. En este sentido, ninguna de “LAS PARTES” tendrá responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del



incumplimiento del presente Convenio. Particularmente por el paro de labores o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

Una vez superados dichos eventos, de no acordarse lo contrario, se reanudará el cumplimiento de las obligaciones pactadas, preferentemente en los alcances pactados, en su caso los que convengan **"LAS PARTES"** acorde a la situación actual en el momento que se reanuden.

DÉCIMA QUINTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" se obligan a no ceder o transmitir bajo cualquier título, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO. Cualquiera de **"LAS PARTES"**, podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos u obligaciones de la otra parte, derivados del mismo.

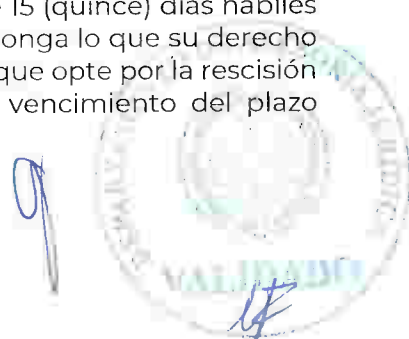
"THP-México" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión administrativa del presente Convenio por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- a) Qué **"THP-México"** incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento legal y **Anexo Único**;
- b) Que el **"EL INSTITUTO"** no desarrolle la colaboración conforme a lo pactado en el presente instrumento legal y **Anexo Único**;
- c) Que el **"EL INSTITUTO"** suspenda injustificadamente la ejecución de la colaboración o no le otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **"THP-México"** a través del responsable de la supervisión del proyecto objeto del presente instrumento legal y **Anexo Único**.

Por su parte el **"EL INSTITUTO"**, podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión administrativa del presente Convenio por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- a) Por la falta de entrega de la información necesaria para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y
- b) Por la falta de pago de la aportación conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente Convenio.

Para el caso de optar por la rescisión del presente Convenio, la parte que lo decida lo notificará por escrito a la otra para que dentro de un término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, exponga lo que su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. La parte que opte por la rescisión resolverá dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo



señalado, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, debiendo fundamentar y motivar la resolución y lo notificará por escrito al afectado.

DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "THP-México" determina que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tendrá carácter de reservada o confidencial de conformidad con base al **Contrato de Confidencialidad y No Divulgación** que se formaliza en razón del presente instrumento jurídico, con las disposiciones aplicables en el marco regulatorio mexicano como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que éste proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos.

"EL INSTITUTO" se obliga, asimismo, a comunicar por escrito a "THP-México" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. "EL INSTITUTO" comunicará a "THP-México", cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente Convenio.

"LASPARTES" guardarán estricta confidencialidad respecto de la información relativa al cumplimiento del objeto del presente instrumento que hubiere sido clasificada como reservada o confidencial conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable. Asimismo, se indicarán mediante la leyenda **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** los documentos, materiales y dispositivos que deberán ser manejados bajo esa naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Debido a que el presente Convenio es producto de la buena fe, "LAS PARTES" acuerdan que cualquier conflicto que se presente en cuanto a su ejecución, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES. La invalidez, ilegalidad o falta de exigibilidad de una o más de las disposiciones del presente Convenio, no afectará de manera alguna la validez y coercibilidad de las demás estipulaciones del mismo.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente Convenio, "LAS PARTES" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables de los Estados Unidos Mexicanos.



VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo al cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo cual **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse **"LAS PARTES"** en relación con este documento, deberán ser por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios antes mencionados o al domicilio que con posterioridad pudieren señalar **"LAS PARTES"** previa notificación fehaciente.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, FIRMAN POR CUADRUPLICADO, CONVENIO Y ANEXO ÚNICO. SE FIRMA, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE ENERO DE 2025.

POR "EL INSTITUTO"

POR "THP-MÉXICO"



DR. JOSÉ SIFUENTES OSORNIO
DIRECTOR GENERAL



LIC. MONTSERRAT SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA
EJECUTIVA

ASISTE



DR. CARLOS ALBERTO AGUILAR
SALINAS
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN



DRA. MARTHA KAUFER HORWITZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN



INCMN/204/07/PI/010/2025

RESPONSABLE DE VERIFICAR EL
CONVENIO



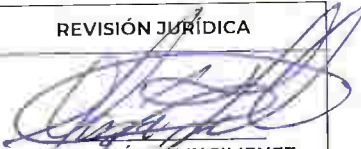
DR. ISRAEL GARCÍA CANO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

RESPONSABLE DE VERIFICAR EL
CONVENIO



DIANA DELGADILLO RAMÍREZ
DIRECTORA DE OPERACIONES THP
MÉXICO

REVISIÓN JURÍDICA



LCDA. MARÍA FÉLIX JIMÉNEZ
MONTERO
ENCARGADA DE LA ATENCIÓN
Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS
DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN Y "EL PROYECTO HAMBRE, A.C.", CON FECHA 24 DE ENERO DE 2025.



CSA)

